REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DPTO. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 581
QUILLON, 10 FEB 2017

VISTOS:

1. Memorándum Nº86 y Nº61 de 2017 de Sra. Yanet Tobar González, visado por el Administrador Municipal.
2. Contratos a Honorarios suscritos con fecha 31 de Enero del 2017 entre la I. Municipalidad de Quillón y la Sra. Patricia Márquez Canales, Sra. Jeannette Muñoz Figueroa y Srta. Patricia Elizo Serrano,
3. El Decreto Alcaldicio Nº 572 de fecha 15 de Febrero de 2016, Aprueba el convenio de colaboración Técnica y financiera para la Implementación del Programa "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y las Municipalidades de Quillón y Ránquil.
4. Decreto Alcaldicio Nº537 de fecha 09.02.2017 que aprueba el complemento del Convenio 2017 del Programa SENDA.
5. Decreto Alcaldicio Nº4.014 de fecha 30.11.2016, que Aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2017.
6. Sentencia de Proclamación de alcaldes Nº 17 de fecha 30 Noviembre de 2016, por el que se proclama el Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón.
7. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O:

1.- APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y :**

NOMBRE	RUT	PROGRAMA	PERIODO	FUNCION	FONDOS SENDA Mensuales Bruto	FONDOS MUNICIPALES Mensuales Bruto
MARQUEZ CANALES PATRICIA ANTONIETA	[redacted]	SENDA	01/01/2017 al 31/12/2017	COORDINADORA COMUNAL SENDA	$1.040.562.-	0.-
MUÑOZ FIGUEROA JEANNETTE ALEXANDRA	[redacted]	SENDA	01/01/2017 al 31/12/2017	APOYO PROFESIONAL PROGRAMA	$401.127.-	$392.541.-
PATRICIA ELIZO SERRANO	[redacted]	SENDA	01/01/2017 al 31/12/2017	APOYO PROFESIONAL PROGRAMA	$401.127.-	0.-

2.- Los Honorarios pactados serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de las Boletas de Honorarios y Certificado de cumplimiento de funciones.

3.- El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta ***Subtitulo 114***, ***Item 05***, ***Asignación 06*** "Aplicación de Fondos en Administración Programa SENDA" y Fondos Municipales cuenta **2104004** "Prestaciones de Servicios en programas Comunitarios".

ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD ★ SECRETARIO MUNICIPAL ★ DE QUILLON

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD ★ ALCALDE ★ DE QUILLON

ALBERTO GYHRA SOTO
A L C A L D E

VPM/LTV/APB/apb
DISTRIBUCION:
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL
- CARPETA FUNCIONARIO

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 31 días del mes de Enero del año dos mil diecisiete, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **PATRICIA ANTONIETA MARQUEZ CANALES**, Asistente Social, Mención Psicosocial, Post titulada en Familia e Infancia, Magíster en Pedagogía para la Educación Superior, casada, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 20 de Enero 1979, Cédula de Identidad Nº [redacted], con domicilio [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para que preste servicios como Coordinadora Comunal de SENDA Previene en Quillón - Ránquil con el objetivo de velar por el cumplimiento e implementación de la Estrategia Nacional de Drogas, la misión institucional de SENDA, el desarrollo de los programas de prevención, tratamiento y rehabilitación, e implementación de la Política de consumo y control de drogas en el territorio comunal, cuyas funciones principales del cargo son las siguientes:

1. Asegurar el cumplimiento de las orientaciones y acciones en el territorio, de acuerdo a las directrices emanada de la política pública de SENDA en materia de drogas.

2. Representar al SENDA PREVIENE cuando se requiera ante organizaciones públicas, privadas, nacionales e internacionales;

3. Coordinar, organizar, dirigir y controlar la gestión técnica y financiera a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos de SENDA PREVIENE;

4. Promover las acciones de SENDA PREVIENE y con ello la participación y coordinación y sensibilización a nivel comunal, municipal e institucional para el logro de las metas planteadas por SENDA;

5. Dirigir y conducir el proceso de diagnóstico y con ello la planificación comunal en el tema drogas a modo de intervenir y controlar sobre el fenómeno en forma oportuna asegurando la gestión y el funcionamiento, continuo y eficiente del SENDA en el territorio;

6. Velar por la correcta implementación de los Programas Nacionales y Proyectos concursables impulsados por SENDA desarrolladas en el territorio comunal;

7. Velar por el funcionamiento adecuado de la organización, fortaleciendo el trabajo en equipo, potenciando las capacidades individuales y colectivas que aseguren el desarrollo de un trabajo eficiente y de calidad profesional;

SEGUNDO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Los honorarios serán la suma de $12.486.744 (Doce millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro pesos) pagaderos en 12 cuotas de **$1.040.562** (un millón cuarenta mil quinientos sesenta y dos pesos) mensuales bruto con cargo a los fondos SENDA. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente al mes a cancelar, previa informe del trabajo mensual presentado a la Directora de Desarrollo Comunitario y entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

QUINTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEXTO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** podrá asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa SENDA, subsistiendo su derecho a percibir sus honorarios de forma total e íntegra. Además **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tendrá derecho a reembolso de pasajes que se utilicen por concepto de asistencia a capacitaciones, jornadas o reuniones, previamente autorizadas por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento, hasta un monto total para el equipo SENDA de **$150.000** (ciento cincuenta mil pesos) anuales con cargo a recursos Programa "Unidad de juventud y apoyo programas en convenio".

SEPTIMO: El empleador reconocerá las licencias médicas, incluidas las de pre y post natal, que pudieran afectar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, subsistiendo el derecho a percibir sus honorarios. Asimismo se le reconocerá el derecho al descanso de Post Natal Parental subsistiendo de igual forma el derecho a percibir sus honorarios de manera total e íntegra.

OCTAVO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso fraccionados de la manera que se estime conveniente por las partes involucradas.

NOVENO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, tendrá derecho a 06 días hábiles anuales de descanso para la realización de trámites de índole personal que no pudiese postergar, los cuales pueden ser fraccionados en media jornada según sus necesidades.

DECIMO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** gozará del beneficio consistente en un seguro de accidentes, el que será contratado con aportes del Programa SENDA.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2017** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2017**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en conjunto con SENDA Región del Bío Bío y como resultado de evaluaciones de desempeño deficientes por parte de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

PATRICIA MARQUEZ CANALES [redacted]

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL QUILLON

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

LTV/DCH/APB/apb
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 31 días del mes de Enero del año dos mil diecisiete, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **JEANNETTE ALEXANDRA MUÑOZ FIGUEROA,** Trabajadora Social, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 24 de Agosto 1985, Cédula de Identidad Nº [redacted] con domicilio en [redacted], en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para que preste servicios como profesional de apoyo de SENDA Previene en Quillón – Ránquil, cuyo objetivo general del cargo es prestar Asesoría Técnica y Territorial a la Coordinación Comunal, sobre la temática de drogas y alcohol y la implementación de los distintos ámbitos de acción SENDA, cuyas funciones principales del cargo son las siguientes:

1. Asesorar la correcta implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol en los ámbitos de prevención, tratamiento, e integración social en el nivel comunal asignadas por la Coordinación Comunal.
2. Asesorar técnicamente al Coordinador Comunal en las materias que éste requiera para el adecuado abordaje del fenómeno de drogas y alcohol en la comuna.
3. Generar y promover estrategias de trabajo comunal capacitaciones, seminarios, jornadas para la
4. Implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol (Desarrollo de sistemas de intervención, intersectorialidad, intervención territorial y otras).
5. Coordinar, implementar y supervisar el desarrollo de los objetivos de la Unidad Técnica- Territorial, de acuerdo a los lineamientos entregados por SENDA para tal efecto.
6. Sistematizar, evaluar y analizar la intervención realizada por el SENDA en la comuna, en el marco de la estrategia nacional de Drogas y Alcohol.
7. Velar por la adecuada implementación y desarrollo de los programas nacionales y proyectos comunitarios impulsados por SENDA.
8. Participar y desarrollar todas aquellas actividades que sean solicitadas por la Coordinación comunal para la gestión territorial.

SEGUNDO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Los honorarios serán la suma total de $4.813.524.- (Cuatro millones ochocientos trece mil quinientos veinticuatro pesos) pagaderos en 12 cuotas mensuales brutas vencidas de **$401.127.-** (Cuatrocientos un mil ciento veintisiete pesos) con cargo a los fondos SENDA y la suma total de $4.710.492 (Cuatro millones setecientos diez mil cuatrocientos noventa y dos pesos) pagaderos en 12 cuotas mensuales brutas vencidas de **$392.541** (Trescientos noventa y dos mil quinientos cuarenta y un pesos) con cargo al Presupuesto Municipal – Programa "Unidad de Juventud y Apoyo Programas en Convenio". El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente al mes a cancelar, previa informe del trabajo mensual presentado a la Directora de Desarrollo Comunitario y entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

QUINTO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** una bonificación equivalente a un monto de $25.000 (Veinticinco mil pesos) provenientes de recursos programa "Unidad de juventud y apoyo programas en convenio", los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** podrá asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa SENDA, subsistiendo su derecho a percibir sus honorarios de forma total e íntegra. Además **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tendrá derecho a reembolso de pasajes que se utilicen por concepto de asistencia a capacitaciones, jornadas o reuniones, previamente autorizadas por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento, hasta un monto total para el equipo SENDA de **$150.000** (ciento cincuenta mil pesos) anuales con cargo al programa "Unidad de Juventud y apoyo programas en convenio".

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas, incluidas las de pre y post natal, que pudieran afectar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, subsistiendo el derecho a percibir sus honorarios. Asimismo se le reconocerá el derecho al descanso de Post Natal Parental subsistiendo de igual forma el derecho a percibir sus honorarios de manera total e íntegra.

NOVENO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso fraccionados de la manera que se estime conveniente por las partes involucradas.

DECIMO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, tendrá derecho a 06 días hábiles anuales de descanso para la realización de trámites de índole personal que no pudiese postergar, los cuales pueden ser fraccionados en media jornada según sus necesidades.

DECIMO PRIMERO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** gozará del beneficio consistente en un seguro de accidentes, el que será contratado con aportes del Programa SENDA.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2017** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2017**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en conjunto con SENDA Región del Bío Bío y como resultado de evaluaciones de desempeño deficientes por parte de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

JEANNETTE MUÑOZ FIGUEROA
[redacted]

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

LTV/DCH/ARB/apb
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 31 días del mes de Enero del año dos mil diecisiete, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **PATRICIA ELIZO SERRANO**, Trabajadora Social, soltera, Nacionalidad Española, Fecha de Nacimiento 12 de Octubre 1984, Cédula de Identidad [redacted] con domicilio en calle [redacted], en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para que preste servicios como Profesional de Apoyo del Programa SENDA Previene en Quillón – Ránquil, cuyo objetivo general del cargo es prestar Asesoría Técnica y Territorial a la Coordinación Comunal, sobre la temática de drogas y alcohol y la implementación de los distintos ámbitos de acción SENDA, cuyas funciones principales del cargo son las siguientes:

1. Asesorar la correcta implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol en los ámbitos de prevención, tratamiento, e integración social en el nivel comunal asignadas por la Coordinación Comunal.
2. Asesorar técnicamente al Coordinador Comunal en las materias que éste requiera para el adecuado abordaje del fenómeno de drogas y alcohol en la comuna.
3. Generar y promover estrategias de trabajo comunal capacitaciones, seminarios, jornadas para la implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol (Desarrollo de sistemas de intervención, intersectorialidad, intervención territorial y otras).
4. Coordinar, implementar y supervisar el desarrollo de los objetivos de la Unidad Técnica- Territorial, de acuerdo a los lineamientos entregados por SENDA para tal efecto.
5. Sistematizar, evaluar y analizar la intervención realizada por el SENDA en la comuna, en el marco de la estrategia nacional de Drogas y Alcohol.
6. Velar por la adecuada implementación y desarrollo de los programas nacionales y proyectos comunitarios impulsados por SENDA.
7. Participar y desarrollar todas aquellas actividades que sean solicitadas por la Coordinación comunal para la gestión territorial.

SEGUNDO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Los honorarios serán la suma total de $4.813.524.- (Cuatro millones ochocientos trece mil quinientos veinticuatro pesos) pagaderos en 12 cuotas mensuales brutas vencidas de **$401.127.-** (Cuatrocientos un mil ciento veintisiete pesos) con cargo a los fondos SENDA. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente al mes a cancelar, previa informe del trabajo mensual presentado a la Directora de Desarrollo Comunitario y entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

QUINTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEXTO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** podrá asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa SENDA, subsistiendo su derecho a percibir sus honorarios de forma total e íntegra. Además **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tendrá derecho a reembolso de pasajes que se utilicen por concepto de asistencia a capacitaciones, jornadas o reuniones, previamente autorizadas por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento, hasta un monto total para el equipo SENDA de **$150.000** (Ciento cincuenta mil pesos) anuales con cargo a recursos Programa "Unidad de Juventud y apoyo programas en convenio".

SEPTIMO: El empleador reconocerá las licencias médicas, incluidas las de pre y post natal, que pudieran afectar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, subsistiendo el derecho a percibir sus honorarios. Asimismo se le reconocerá el derecho al descanso de Post Natal Parental subsistiendo de igual forma el derecho a percibir sus honorarios de manera total e íntegra.

OCTAVO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso fraccionados de la manera que se estime conveniente por las partes involucradas.

NOVENO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, tendrá derecho a 06 días hábiles anuales de descanso para la realización de trámites de índole personal que no pudiese postergar, los cuales pueden ser fraccionados en media jornada según sus necesidades.

DECIMO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** gozará del beneficio consistente en un seguro de accidentes, el que será contratado con fondos destinados para este fin.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2017** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2017**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en conjunto con SENDA Región del Bío Bío y como resultado de evaluaciones de desempeño deficientes por parte de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLÓN

PATRICIA ELIZO SERRANO
[redacted]

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

LTV/DCH/APB/apb
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal